

--	--	--	--	--

AUTO-BAREMACIÓN \_\_\_\_\_ HORAS DE FORMACIÓN (antes 2005) x 0,015 = \_\_\_\_\_

MAX 30 PUNTOS TOTAL.

3)- TITULACIÓN. MÁXIMO 10 PUNTOS.

Se valorará, con un máximo de 10 puntos, en función de lo definido en la Base Sexta para cada plaza objeto de convocatoria.

TITULACION	Puntuación	COMPROBACIÓN (a cumplimentar por la Comarca del Bajo Aragón)

AUTO-BAREMACIÓN \_\_\_\_\_ TITULOS = \_\_\_\_\_

(\* MÁXIMO A CONSIGNAR 10 PUNTOS)

TOTAL AUTO-BAREMACIÓN (Suma 1+2+3) = \_\_\_\_\_ puntos

(MÁXIMO A CONSIGNAR 100,000 PUNTOS)

DECLARO que todos méritos alegados será acreditados en el supuesto de superar la fase de oposición.

, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

FIRMA

Los datos consignados en esta instancia se tratan de forma automatizada y se recogen confidencialmente en los archivos de la Comarca del Bajo Aragón, para ser utilizados en la Gestión de Oferta de Empleo. Dicha información podrá ser utilizada, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. Los afectados podrán dirigirse a la Comarca del Bajo Aragón, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

PRESIDENCIA DE LA COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

Núm. 2023-3068

COMARCA DEL BAJO ARAGÓN

La Presidencia de este Consejo Comarcal ha dictado con fecha dos uno de agosto de dos mil veintitrés el Decreto nº 765/2023 que es del siguiente tenor literal:

Advertido error en el Decreto 760/2023 de fecha 1 de agosto de 2023 de modificación de la Composición de La Junta de Gobierno, se corrige con el siguiente resultado:

Esta Presidencia, constituido el nuevo Consejo Comarcal el día 17 de julio de 2023, visto el expediente incoado para la constitución de la Junta de Gobierno de esta Comarca, y

Resultando, que por Resolución de esta Presidencia con fecha veinticuatro de julio de dos mil veintitrés Y Nº 698/2023, se ha procedido al nombramiento de un Vicepresidente, correspondiendo el nombramiento a D. Alberto Carmona Grima.

Considerando, que de conformidad con el art. 44 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, podrá existir una Comisión de Gobierno en aquellas comarcas que así lo prevean en sus Leyes de creación o en el Reglamento Orgánico Comarcal que aprueben, regulando su composición, nombramiento y atribuciones.

Considerando, que conforme a lo dispuesto en dicho artículo, la Junta de Gobierno debe estar integrada por el Presidente y un número de Consejeros no superior al tercio del número legal de los mismos, formando parte, en todo caso, los Vicepresidentes.

Considerando, que conforme a los preceptos indicados, corresponde a la Junta de Gobierno la asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones y aquéllas que determine el Reglamento Orgánico o le deleguen el Presidente y el Consejo.

Considerando que en el Pleno de organización por parte del Grupo Comarcal PSOE, se solicitó que se modificara la composición de la misma, sustituyendo al Sr. Martín Silvestre, por el Sr. García Insa.

En virtud de las facultades que me confieren los arts. 32 de la Ley 23/2001, de Medidas de Comarcalización, y artículo 17 de la Ley 10/2002 de Creación de la Comarca del Bajo Aragón, por la presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Modificar la composición de los miembros de la Junta de Gobierno de esta Comarca, creada por Decreto 714/2023 de 25 de julio de 2023, además del Presidente, a los siguientes Consejeros, entre los que se encuentra el Vicepresidente nombrado por Resolución de esta Presidencia de fecha 24 de julio de 2023:

D. Alberto Carmona Grima, Vicepresidente  
Consejero D. Javier Climent Soriano.  
Consejero D<sup>a</sup>. María Reyes Gimeno Cuella.  
Consejera D<sup>a</sup>. Eva Pilar Muñoz Martínez.  
Consejera D<sup>a</sup>. María Isabel Oliveros Huesa.  
Consejero D. Carlos Javier Andreu Sanz.  
Consejera D. Francisco Javier Baigorri Navarro.  
Consejero D. Kilian García Insa.  
Consejera D<sup>a</sup>. Victoria Sánchez Podadera.  
Consejero D. Aitor Clemente Guillen.  
Consejero D<sup>a</sup>. Nuria Espallargas Carceler

SEGUNDO.- Delegar en dicha Junta de Gobierno las atribuciones de esta Presidencia, de entre las contenidas y consideradas como delegables en el artículo 30 de la Ley de Administración Local de Aragón, que seguidamente se señalan:

El desarrollo y la gestión económica conforme al presupuesto aprobado; autorizar, disponer gastos y reconocer obligaciones en los límites de su competencia, a partir de la cantidad de 12.000,00 € más IVA.

Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe sea superior a 12.000,00 € más IVA y no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni, en cualquier caso, la cantidad de 6.010.121,04 €, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía de 6.010.121,04€.

Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Consejo Comarcal, y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

Aprobar los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.

Adquirir los bienes y derechos cuando su valor no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cantidad de 3.005.060,52€, así como la enajenación del patrimonio que no supere el porcentaje ni la cuantía indicados en los siguientes supuestos: la de bienes inmuebles, siempre que esté prevista en el Presupuesto, y la de bienes muebles, salvo los declarados de valor histórico o artístico.

TERCERO.- Los actos dictados por la Junta de Gobierno en el ejercicio de las atribuciones delegadas se entienden dictados por el órgano delegante, el Presidente, correspondiendo, en consecuencia, a éste la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse.

CUARTO.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, conforme al apartado 2 del art. 44 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales

QUINTO.- Dar cuenta al Consejo Comarcal de la presente Resolución en la primera sesión que celebre.

SEXTO.- Notificar la presente Resolución a los interesados.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Alcañiz, a fecha de firma.- El Presidente, José Miguel Celma Belmonte. Documento firmado electrónicamente.

Núm. 2023-3070

ALBALATE DEL ARZOBISPO

TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO. NOTIFICACIÓN COLECTIVA, ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023